

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ORDENANZA N°: 7001/24

Ramallo, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 6835/23**; mediante la cual se aprobó el "**Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo**", y se derogaron todas las Normas y Ordenanzas que se opusieran a esta Ordenanza o sus Anexos; y

CONSIDERANDO:

Que este "**Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo**" fue elevado a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (D.P.O.U.T)** y al **MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, para su estudio y homologación;

Que la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Territorial analizó lo obrado en el Expediente **22.600 - 3233/12** y modificaciones plasmadas en la **Ordenanza N° 6835/23** considerando que era necesario efectuar modificaciones;

Que desde la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, con la colaboración del personal Administrativo del Honorable Concejo Deliberante y profesionales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se analizaron los cambios y sugerencias propuestos, generando el los correspondientes anexos corregidos en distintas zonas del Partido de Ramallo

Que desde 1981 se generaron varias normas que modificaban la **ORDENANZA N° 493/81**, que nunca fueron homologadas;

Que estas Normas, modificaban zonas urbanas e industriales que están plasmadas en la **Ordenanza N° 6835/23** o bien, se incluyen en esta modificación propuesta;

Que sin dudas, desde aquella época Ramallo no es el mismo, han cambiado sus urbanizaciones, se han generado innumerables radicaciones industriales y productivas, que se hace necesario prever el crecimiento de las zonas urbanas y su interacción con las demás zonificaciones, sin generar conflictos.

Que se han generado emprendimientos turísticos de importancia, que existen proyectos importantes y, que se debe proteger la ecología, las especies autóctonas y las riberas de los ríos y arroyos, contemplando la **LEY DE BOSQUES**;

Que se proponen cambios en los, **Anexo I: Texto Ordenado**, **Anexo II: Fichas Urbanísticas**, **Anexo III: Grilla de Usos** y **Anexo IV: Planos**, ajustando las Áreas y Zonas a la realidad actual, tal como lo indica la Ley 8912 y el Informe de la **DPOUT**. Teniendo en cuenta que cualquier nueva propuesta de radicación o desarrollo debe ser evaluada en particular;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébese el Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo con----- formado por los 4 anexos a la presente Ordenanza, a saber:

- 1: Texto del código
- 2: Fichas Urbanísticas
- 3: Grilla de usos
- 4: Planos
 - 4.1 Delimitación de áreas
 - 4.2 Zonificación
 - Partido
 - Ramallo y Villa Ramallo
 - Pérez Millán
 - General Savio y Comirsa

**“1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

El Paraíso
4.3 Zonas sujetas a cobro de
COVI.-----

ARTÍCULO 2º) Al momento de ser Homologada esta Ordenanza, Deróguense las
----- **ORDENANZAS N° 493/81; y sus modificatorias, las ORDENANZAS 325/86,**
600/88; 698/89; 705/89; 882/90; 895/91; 976/91; 951/91; 976/91; 1204/94; 1376/99; 1969/00;
2381/04; 3014/06; 3513/08; 3545/08; 4221/11; 4278/11; 4607/12; 4608/12; 4616/12;
4747/13; 5037/14; 5250/15; 5407/16; 5557/17; 5558/17; 5566/17; 5574/17 5591/17; 5684/17;
6335/21; 6497/22; 6510/22; 6835/23 y/o toda norma o disposición que se oponga directa o
indirectamente a la presente Ordenanza y sus anexos.-----

ARTÍCULO 3º) En todos los casos particulares y ante futuras modificaciones, se deberá
----- contemplar y respetar la presencia de Bosque Nativo, detallado según informe
OPDS, Según Ley 14.888 y las ORDENANZAS 5133/15 y 5176/15, que regulan el uso de
Agroquímicos en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE